

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 03/03/2019, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se modifica la Resolución de 27/10/2017, por la que se convocan las ayudas para la revitalización y puesta en valor de los montes de carácter asociativo en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020. [2019/3457]

La Orden 137/2017, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la revitalización y puesta en valor de los montes de carácter asociativo en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 (Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº149, de 2 de agosto de 2017) desarrolla la operación 7.6.2 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020, cuya denominación es "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

El artículo 8 de la citada Orden de bases reguladoras establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia forestal.

A través de la Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, se convocan las ayudas para la revitalización y puesta en valor de los montes de carácter asociativo en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº213, de 3 de noviembre de 2017.

En el apartado tercero de la citada Resolución se establece que podrán ser beneficiarios de estas ayudas las figuras societarias o asociativas responsables de la gestión del monte de carácter asociativo.

Por otra parte, en el apartado séptimo relativo a la financiación se determina que para la convocatoria correspondiente al año 2017 se prevé la existencia de un crédito de 400.000 euros con cargo a los presupuestos del ejercicio 2019 y 2020 en las siguientes dotaciones presupuestarias, quedando condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente:

21100000G /442B/47300: 400.000 euros. Anualidad 2019: 150.000 euros. Anualidad 2020: 250.000 euros.

Al no figurar en el referido apartado de financiación la partida presupuestaria para atender a las personas beneficiarias con naturaleza asociativa se ha de modificar la convocatoria para incluirla. Esta necesidad de modificación se ha puesto de manifiesto tras advertirse en la valoración de las solicitudes, que las que se han presentado son todas de naturaleza asociativa y ninguna societaria. Además, debe hacerse uso de la facultad de redistribución del crédito entre partidas para atribuir todo el crédito de la convocatoria a la nueva partida presupuestaria que debe crearse, por cuanto solo se han presentado solicitudes por las entidades de naturaleza asociativa.

Por ello, Dispongo:

Apartado único. Modificación de la Resolución de 27 de octubre de 2017 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se convocan las ayudas para la revitalización y puesta en valor de los montes de carácter asociativo, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 en los siguientes términos.

Apartado séptimo. Financiación:

Las ayudas contempladas en esta convocatoria se encuadran dentro de la submedida 7.6.2. del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020, estando cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en la siguiente

proporción: la cofinanciación del Feader será del 75% de la ayuda concedida, mientras que el 25% restante será cofinanciado en un 7,5% por la Administración General del Estado y en un 17,5% por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Para la convocatoria correspondiente al año 2017 se prevé la existencia de un crédito de 400.000 euros con cargo a los presupuestos del ejercicio 2019 y 2020 en las siguientes dotaciones presupuestarias, quedando condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente:

21100000G/442B/47300: 0 €. Anualidad 2019: 0 €. Anualidad 2020: 0 euros.

21100000G/442B/48300: 400.000 €. Anualidad 2019: 150.000 €. Anualidad 2020: 250.000 euros.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de marzo de 2019

El Director General de Política Forestal
y Espacios Naturales
RAFAEL CUBERO RIVERA